



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Núcleo Universitario “Rafael Rangel”
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas
Coordinación de la Carrera Contaduría Pública
Coordinación de Pasantías
Trujillo

**REGLAMENTO DE PASANTÍA DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL NÚCLEO
UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo, ofrece el programa de Pasantías con los siguientes objetivos institucionales:

- a) Suministrar a los estudiantes una forma de aprendizaje denominada Pasantías, consistentes en lapsos de permanencia a tiempo completo en industrias o instituciones con participación activa de estudiantes y profesores, así como del personal que la industria o instituciones designe para tales fines.
- b) Fomentar las relaciones entre el Núcleo y los sectores productivos, de investigación y de desarrollo.

Artículo 2º. El programa de Pasantías está la bajo la responsabilidad de un Coordinador de Pasantías designado por el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas y tendrá a su cargo todo lo relativo a la ubicación de los estudiantes en las empresas o instituciones, su seguimiento y evaluación, y todas

aquellas acciones que permitan incrementar la relación entre la Universidad y los sectores productivos, de investigación y desarrollo.

CAPÍTULO II

De la Pasantía

Artículo 3º. El La Pasantía es de carácter obligatorio, tiene una duración de doce (12) semanas, un valor de ocho (8) unidades crédito y se realizará después de haber aprobado todas las asignaturas presenciales del plan de estudio.

Parágrafo primero: La oferta de Pasantías será realizada por la Coordinación de Pasantías en la forma y oportunidad de las demás asignaturas.

Artículo 4º. La finalidad de la pasantía es familiarizar al estudiante con lo que será su ambiente de trabajo, permitiéndole una comprensión total del mismo, así como la naturaleza de las actividades que los profesionales de su especialidad realizan en dicho ambiente, a la vez que se desarrollan habilidades y destrezas en un campo específico de la profesión.

CAPÍTULO III

De los Tutores

Artículo 5º. Todo pasante tendrá dos (2) tutores, a saber:

Tutor Académico: Será miembro del Personal Docente y de Investigación del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo y designado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tutor Profesional: Será un egresado con título de pregrado en la carrera de las Ciencias Económicas y Sociales y designado por la industria o institución respectiva. En casos excepcionales, previa conformidad de la Coordinación de Pasantías, podrán aceptarse profesionales de carreras afines.

Artículo 6º. El Tutor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar en una etapa previa al inicio de la pasantía las condiciones que garanticen al estudiante en la empresa o institución, un aprendizaje enmarcado dentro de los objetivos del programa.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Tutor Profesional designado por la empresa o institución, el programa de trabajo que llevará a cabo el estudiante durante su pasantía.
- c) Someter a la consideración de la Coordinación de Pasantías el programa de trabajo de cada uno de los estudiantes bajo su supervisión.
- d) Explicar al estudiante, antes del inicio de la pasantía, todo lo relativo a su programa de trabajo, así como suministrarle la información de mayor relevancia sobre la empresa o institución en la que desarrollará sus actividades.
- e) Visitar a los estudiantes bajo su supervisión, durante el período de pasantías, con el fin de orientar y evaluar sus actividades.
- f) Entrevistar al Tutor Profesional con el fin de evaluar el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante.
- g) Evaluar de acuerdo con las normas respectivas, el informe de pasantía del estudiante y sugerir las modificaciones pertinentes antes de la presentación final ante el jurado examinador.

Artículo 7º. El Tutor Profesional cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo y comunicación entre el estudiante y la empresa o institución en la que realice la pasantía.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Tutor Académico, el programa de trabajo que llevará a cabo el estudiante.
- c) Someter a consideración del Tutor Académico cualquier corrección, ampliación o modificación del programa de trabajo.
- d) Evaluar mensualmente, conjuntamente con el Tutor Académico, el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante.

- e) Realizar la evaluación de la pasantía correspondiente a la empresa o institución, en la hoja de evaluación establecida para ello.

CAPÍTULO IV

De los Pasantes

Artículo 8º. Los pasantes serán alumnos regulares de la Licenciatura en Contaduría Pública que hayan aprobado la totalidad de las materias presenciales.

Artículo 9º. La dedicación del estudiante a la pasantía es a tiempo completo y no podrá cursar simultáneamente ninguna otra asignatura en la Universidad, a excepción de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10º. Los pasantes están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de la Coordinación de Pasantías, así como con las normas y procedimientos de la empresa o institución donde realice su pasantía, siempre y cuando estas últimas no colidan con los reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 11º. El incumplimiento parcial o total, sin causa justificada, de lo establecido en el presente reglamento, llevará consigo la pérdida de la asignatura y deberá inscribirla en el siguiente periodo.

Artículo 12º. El Pasante deberá entregar, a la Coordinación de Pasantías, un Informe final, en el cual se detalle las actividades realizadas por el durante el lapso de sus pasantías.

Parágrafo Único. La Coordinación de Pasantías, elaborará las normas para la elaboración del Informe de Pasantías.

Artículo 13º. El pasante tendrá un lapso máximo de tres (3) semanas, contados a partir de la fecha de finalización de la pasantía, para la entrega de su informe final a la Coordinación de Pasantías.

Parágrafo Único. El Informe de Pasantías deberá ser previamente revisado y avalado por el Tutor Académico, para poder ser entregado a la Coordinación de Pasantías conjuntamente con la evaluación de la empresa.

CAPÍTULO V

De la Evaluación de la Pasantía

Artículo 14°. La evaluación de la Pasantía de un estudiante en una empresa o institución se realizará de la manera siguiente:

- a) Evaluación por parte de la empresa o institución de las actividades que el estudiante realice durante Las Pasantías. Esta evaluación será continua y la realizará el Tutor Profesional de acuerdo con un instrumento suministrado por la Coordinación de Pasantías. La hoja de evaluación deberá ser firmada por el Tutor Profesional y llevará el sello de la empresa o institución; será entregada en sobre cerrado y sellado al estudiante para que la presente en la Coordinación de Pasantías durante las tres (3) primeras semanas siguientes a la finalización de las Pasantía.
- b) Evaluación por parte del Tutor Académico de las actividades que el estudiante realice durante la pasantía. Esta evaluación se hará mediante entrevistas que el Tutor Académico sostendrá con el estudiante y con el Tutor Profesional, así como también por el progreso del estudiante en la realización de su programa de trabajo y de su informe final.

Artículo 15°. La evaluación final de la pasantía de un estudiante en una empresa o institución se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Evaluación por parte de la empresa o institución en los términos planteados en el literal “a” del Artículo 14°.
- b) Evaluación por un jurado examinador sobre la base del informe de pasantía presentado por el pasante acompañado de una exposición pública del mismo. El jurado estará integrado por el Tutor Académico y por dos miembros del Personal Docente y de Investigación del Núcleo

Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, quienes deben pertenecer al área de Metodología y al área de conocimiento propia de la pasantía, designados por la Coordinación de Pasantías del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas. La calificación será numérica y se hará mediante un instrumento suministrado por la Coordinación de Pasantías. Para ello se levantará un acta donde se deje constancia de la misma.

- c) La calificación definitiva será determinada numéricamente en la escala vigente, como un promedio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones contempladas en los literales a) y b) del presente Artículo, las cuales tendrán pesos relativos de un cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas.

Parágrafo primero: Cuando el jurado examinador considere por unanimidad que el trabajo realizado por el pasante es excepcionalmente bueno, lo hará constar en forma razonada en un acta especial y la Coordinación de Pasantías le entregará al estudiante la constancia respectiva.

Parágrafo segundo: Se considera que un trabajo es excepcionalmente bueno, cuando a juicio del jurado, contemple aspectos que hayan contribuido a solucionar problema relevante de la empresa.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 16°. Aquellos estudiantes regulares que hayan realizado su Pasantía Técnicas, de acuerdo al Reglamento Anterior, tendrán que inscribir y realizar las Pasantías Profesionales I y II por un lapso seis (6) y cuatro (4) semanas respectivamente con un valor de dos (2) unidades de crédito cada una en el último semestre conjuntamente con la Tesis de Grado.

Artículo 17°. Aquellos estudiantes regulares que hayan realizados sus Pasantías Técnicas y Profesionales I, de acuerdo al Reglamento Anterior, tendrán que inscribir

y realizar la Pasantía Profesionales II por un lapso de cuatro (4) semanas con un valor de dos (2) unidades de crédito en el último semestre conjuntamente con la Tesis de Grado.

Artículo 18°. Los estudiantes que se encuentren en los casos mencionados en los artículos 16 y 17, se regirán por el Reglamento anterior y se le aplicará lo dispuesto en este nuevo Reglamento, cuando vaya en beneficio del Pasante.

Artículo 19°. Lo correspondiente a las Unidades de Crédito de la pasantía aquí reglamentada tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 20°. La Pasantía podrá ser inscrita una sola vez durante la carrera universitaria.

Parágrafo único: Quedan exceptuados de esta disposición aquellos estudiantes a los cuales se les haya autorizado el retiro de la pasantía por causas plenamente justificadas.

Artículo 21°. Los estudiantes inscritos en “Pasantía” y que deseen retirarla deberán cumplir el procedimiento descrito a continuación, dentro del lapso de dos (2) semanas hábiles contadas a partir de la fecha de inicio de Las Pasantías:

- a) Entregar a la Coordinación de Pasantías una justificación por escrito de los motivos que le asisten para tomar tal determinación. La Coordinación de Pasantías considerará tales motivos bajo la condición de resolver en lo posible los inconvenientes presentados.
- b) En el caso de que los inconvenientes a que se refiere la justificación presentada por el estudiante no puedan ser resueltos, la Coordinación de Pasantías lo autorizará para retirar la “Pasantía” mediante el llenado del formato respectivo.

Artículo 22°. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto en cada caso por la Coordinación de la Carrera de Contaduría Pública en primera instancia, por el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas en segunda instancia, y por el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” en tercera instancia.

Artículo 23°. El presente Reglamento aprobado por el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas el _____, por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” el _____ y por el Consejo Universitario el _____ entrará en vigencia en el período lectivo correspondiente a la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

En Mérida a los _____ días del mes de _____ del año
Dos mil cuatro.